

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE: 110014003006-2020-00024-00
DEMANDANTE: DIEGO ORLANDO SIERRA
DEMANDADO: CLÍNICA PARTENÓN LIMITADA
Ejecutivo
Recurso de Reposición.

Teniendo en cuenta Los diferentes conceptos emitidos la Procuraduría General de la Nación, en donde manifiestan sobre los bienes inembargables de conformidad con el artículo 594 del Código General del Proceso, la Circular 014 del 18 de junio de 2018 expedida por ese misma ente y las diferentes sentencias de la Corte Constitucional, y por ser la demandada, una entidad que presta servicios de salud, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de decretar las medidas cautelares solicitada por la parte demandante y las que con posterioridad se soliciten, de conformidad con el artículo 594 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ
(2)

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.

No. 416

HOY _____